MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SANTOVENIA DE LA VALDONCINA (CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, PROCEDIMIENTO CONTRATO MENOR - TEMPORADA 2018)

Nº expediente: ADM-ESP 1/2018
TIPO DE CONTRATO: Administrativo Especial.
PROCEDIMIENTO Y FORMA ADJUDICACIÓN: Contrato menor.
CPV: 55000000-0 Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la adjudicación del servicio de bar de la piscina municipal. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el Anexo IV de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de la explotación del bar de la piscina municipal será mediante contrato menor, facilitando que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.aytosantoveniadelavaldoncina.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de mil quinientos euros (1.500 €) más el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente. El tipo de licitación será mejorada al alza. El 50 % se hará efectivo el día de la fecha del contrato y el otro 50 % al mes de la firma del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será la temporada de Verano 2018, desde el día 22 de Junio de 2.018 hasta el 11 de septiembre de 2018.

CLÁUSULA SEXTA. Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y posean solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará en caso de que resulte adjudicatario por lo siguiente medios:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre Contratos del Sector Público, podrán realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por 80.000,00 €.
b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por el siguiente medio:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos

certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

a) De acuerdo con lo previsto en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la aportación inicial de la documentación contenida en el SOBRE Nº 1, es decir, la Documentación acreditativa a la personalidad jurídica y capacidad del empresario, el Certificado de clasificación en su caso, solvencia económica, financiera y técnica así como las Declaraciones responsables, se sustituirán por una única Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se incorpora modelo de Declaración como Anexo I. Esta declaración se firmará por representante de la empresa debidamente facultado al efecto. En caso de presentación de UTE se presentará una declaración por cada una de las componentes de tal Unión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina, Avd. de León, nº 3, en horario de atención al público de 9.00 hasta 14:00 horas. Se publicará anuncio de licitación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Perfil del Contratante, www.aytosantoveniadelavaldoncina.es

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esta fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de la presente Memoria.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre titulado: **"Oferta para tomar parte en el procedimiento de adjudicación del Bar de Piscinas Municipales, Temporada Verano 2018"**. Dentro del sobre se incluirán otros de dos sobres cerrados, y contendrán los siguientes documentos:

SOBRE 1: Documentación acreditativa de la capacidad, personalidad y solvencia, conforme Anexo I.

SOBRE 2: Oferta Económica. Se presentará conforme a Anexo II

Otros criterios de valoración. Se incluirán los documentos relacionados en la Memoria para su valoración. Las mejoras de precios se ofertarán conforme al modelo establecido en el presente Memoria

CLÁUSULA OCTAVA.- Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

1.- Mayor canon ofertado: 60 puntos.

Se valorará con 50 puntos la oferta económica más ventajosa. El resto de ofertas económicas presentadas por debajo de la más ventajosa se valorará con la puntuación proporcional correspondiente que resulte de aplicar una regla de tres simple.

2.- Experiencia profesional en el sector.

- Experiencia profesional en el sector por establecimiento al menos 3 años: 15 puntos.
- Experiencia profesional en el sector por establecimiento más de 3 años: 20 puntos

La acreditación de la experiencia se realizará mediante la correspondiente licencia de comunicación de inicio de la actividad (o licencia de apertura correspondiente).

3.- Mejoras precios al público: 20 puntos, divididos de la siguiente manera: grupo 1, 8 puntos, grupo 2, 4 puntos, grupo 3, 6 puntos y grupo 4, 2 puntos.

Para aplicar este criterio se tendrán en cuenta todos los productos incluidos en la lista de precios siguiente (no se puntuarán otros productos distintos de los recogidos en dicha lista).

PRODUCTO		PRECIO MAXIMO	PRECIO OFERTADO
GRUPO 1	Café sólo, normal o Express	1,20	
	Café cortado, con leche, con hielo	1,20	
	Infusiones (té, manzanilla, menta…), leche con cacao	1,20	
GRUPO 2	Aperitivos (vermouth, bitter, sidra, manzana…)	1,70	
	Aperitivos (mosto, butano…)	1,10	
	Botellín refrescos (cola, naranja, limón, tónica, batidos, zumos…)	1,70	
	Lata refrescos (cola, naranja, limón, tónica, batidos, zumos…)	1,70	
	Tirador 1/3 refrescos (cola, naranja, limón, tónica…)	1,70	
	Botellín agua	1,00	
	Botellín 1/3 agua	1,20	
	Botella 1,5 litros agua	1,50	
	Botella gaseosa 1 litro	1,20	
	Botella gaseosa ½ litro	0,80	
GRUPO 3	Botellín cerveza con o sin alcohol	1,20	
	Botellín o lata 1/3 cerveza con o sin alcohol	1,50	
	Tirador 1/3 cerveza	1,50	
	Vino de mesa vaso	0,80	
	Vino de mesa botella	2,70	
	Vino con denominación origen copa/vaso	2,00	
GRUPO 4	Otros (combinados…)	3,50	
	Snacks, patatas fritas y similares	1,10	
	Bolsa frutos secos (pipas, almendras…)	1,10	
	Bocadillos fríos (chorizo, jamón serrano, queso…)	2,50	
	Bocadillos calientes (tortillas variadas, lomo y queso…)	3,00	
	Helados	Precio distribuidor	

CLÁUSULA NOVENA.- Mesa de contratación. Tratándose de un contrato menor no es precisa su constitución, valorando directamente las proposiciones la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano competente para la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

Correspondiente al órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público la interpretación del contrato y en concreto:

a) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
b) Modificación del contrato por razones de interés público.
c) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de proposiciones.

Las ofertas se abrirán por la Mesa de contratación en acto público, que será debidamente comunicada a los licitadores presentados.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá presentarse en las formas previstas legalmente.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación que deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Derechos y Obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario prestará los servicios de Bar de las Piscinas Municipales de Santovenia de la Valdoncina a su riesgo y ventura, no teniendo derecho a indemnización en caso de que en la explotación del servicio se produzcan pérdidas.

Al inicio de la actividad se formará y firmará el correspondiente inventario y el adjudicatario estará obligado a depositar fianza por importe de 9.000 € al objeto de cubrir los posibles desperfectos que pudieran ocasionarse en el mobiliario relacionado.

Además de las obligaciones establecidas en el art. 128 del Reglamento de Servicios, el contratista se obliga a:

1. A prestar el servicio de Bar en las Piscinas Municipales de Santovenia, cumpliendo con las Ordenanzas Municipales, normativa autonómica y estatal de aplicación.
2. A realizar cuantas reparaciones, mantenimiento y reposición sean necesarias del local y mobiliario donde se va a realizar la prestación.
3. Se hará cargo de la limpieza del Bar, mantener el local en debidas condiciones higiénicas y sanitarias, disponiendo de carnet de manipulador de alimentos para todas las personas que trabajen en el mismo, así como de la correspondiente autorización sanitaria de funcionamiento.
4. Correrá a cargo de gastos de luz y agua.
5. Cumplir los horarios de explotación de Bar que será como mínimo de lunes a domingo en horario de piscinas de 11,30 a 21 horas ininterrumpidamente. En todo caso cualquier actividad que no se corresponda con la naturaleza de Bar, así como fuera del horario de apertura deberá contar con autorización municipal. Queda expresamente prohibido para el adjudicatario tanto el uso del vaso de la Piscinas como de su zona verde. Será de absoluta competencia del adjudicatario tanto la organización como la responsabilidad que pudiera derivarse por cualquier causa en la celebrada de dichos eventos.
6. No sobrepasar el aforo máximo del local.
7. Mantener un seguro de Responsabilidad Civil y contra incendios, en el que figure como asegurado el Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina por importe de 80.000 €
8. Queda prohibido la venta de labores de tabaco sin la debida autorización.
9. Queda prohibida la venta de rifas o sorteos que no cuenten con las debidas autorizaciones.
10. Garantizar a los particulares el derecho a utilizar los servicios de la prestación contratada mediante el abono que se establezca.
11. Indemnizar los daños que se causen a terceros o a la propia Administración como consecuencia de la prestación y explotación del servicio.
12. Antes del inicio de la prestación del servicio, el adjudicatario ha de presentar certificado de carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual de todos y cada uno de los trabajadores que prestarán sus servicios en el bar.
13. Queda prohibido el subarriendo.
14. En ningún caso el Ayuntamiento será responsable ni solidaria ni subsidiariamente del incumplimiento de las obligaciones propias del ejercicio de la actividad por parte del adjudicatario y en particular: por incumplimientos retributivos con sus empleados, en sus obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social o pagos a proveedores de cualquier tipo.

Derechos del adjudicatario:

1. A utilizar las dependencias donde se ha de realizar la prestación y explotación del servicio, así como del mobiliario existente en el Bar de la Piscina de Santovenia de la Valdoncina.
2. Al cobro de las prestaciones del Bar objeto de esta contratación.
3. A organizar la prestación del servicio, respetando los precios que hayan servicio de base para su adjudicación.

4. A instalar aquella maquinaria y utensilios que sean necesarios para la prestación del servicio, cumpliendo la normativa vigente y el régimen de autorizaciones administrativas que sean de aplicación, siendo a costa del adjudicatario los costes de proyectos, honorarios técnicos y arbitrios.
5. Contratar al personal necesario para la prestación del servicio que deberá encontrarse dado de alta en la Seguridad Social y disponer de los carnets o autorizaciones necesarias, para la manipulación de bebidas y alimentos.
6. La industria de Bar deberá cumplir los requisitos exigidos en este tipo de industria y darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
7. Prestar el servicio de Bar, platos combinados, bocadillos, tapas, etc.
8. Expedición de bebidas alcohólicas a aquellas personas que así lo autorice la normativa vigente.

Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en la presente Memoria y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Modificación del contrato.

No procede la modificación de contrato.

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo especial y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en esta Memoria, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

Santovenia de la Valdoncina a, 7 de mayo de 2018.

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA DE LA VALDONCINA (León) ALCALDIA

Fdo. Francisco González Fernández

Diligencia.- La extiendo Yo, la Secretaria, para hacer constar que la presente Memoria ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018, quedando incorporado al expediente de su razón. DOY FE.

Santovenia de la Valdocnina a, 11 de mayo de 2018.

AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA DE LA VALDONCINA (León)

Fdo. Miriam Patricia Canedo Álvarez

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dª. _____ con D.N.I. (o documento equivalente) nº _____, actuando en nombre propio o en su caso en representación de _____ (indicar nombre completo de la empresa con NIF dirección y teléfono) _____

DECLARA:

1º.- Que ni la persona ni la sociedad arriba citada, ni los administradores y representantes legales de la misma, se encuentran incursos en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

2º.- Que la persona o la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que se compromete a presentar, en el caso de resultar adjudicataria del contrato, las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en el caso de no estar obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriores, presentará declaración responsable indicando dicha circunstancia.

3º.- Que posee la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional para realizar las obras indicadas de _____

En el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en esta empresa me comprometo a acreditarlo adecuadamente ante el Ayuntamiento, según los criterios establecidos en la Meoria justificativa.

4º.- En el caso de empresas extranjeras declaro someterme a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

5º.- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es: _____

Lugar, fecha, firma y sello.

ANEXO II: OFERTA ECONÓMICA

D....., mayor de edad, con domicilio en....., C/.....nº....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D.....o de la Sociedad/Empresa.....en su calidad de.....

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del contrato administrativo especial (contrato menor de servicios) para la explotación del BAR DE PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA DE LA VALDONCINA Temporada verano 2018, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, presenta la siguiente

I OFERTA ECONÓMICA:

Empresa oferente:
Denominación del Contrato: Explotación de Bar Piscinas Municipales 2018

PROPOSICIÓN ECONÓMICA: (Se desglosarán los importes de la Base Imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo)

BASE IMPONIBLE: ..... (cifra y letra) (máximo el tipo para la Obra)
I.V.A. al 21 %: .....
TOTAL: ..... (expresar el importe en cifra y letra)

Que, a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, está comprendido, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos

Santovenia de la Valdoncina a, _____ de _____ de 2018